

## I

# SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO: LA ADAPTACIÓN DEL TRABAJO AL EMBARAZO NO DEBE REPERCUTIR EN EL SUELDO.

## POSIBILIDAD DE RECLAMACIÓN

Estimados amig@s: como ya os indicamos en el envío del 6 de marzo, SIMAP ha denunciado desde hace años el perjuicio económico producido a las médicas por la exención de guardias por riesgo durante la situación del embarazo y lactancia que se establece como la necesaria adaptación del puesto de trabajo durante la maternidad.

Conseguimos en el año 2000 que se reconociera el derecho a la exención de guardias durante el embarazo y la lactancia, pero no que esta adaptación no supusiera una merma retributiva.

Si bien aquello fue un logro, la situación discriminatoria ha persistido porque, pese a que se reconocía sin problema alguno la exención de guardias en base a la protección de la maternidad, las guardias no realizadas no se retribuían, lo que producía un perjuicio en la nómina que se arrastraba más allá en la prestación por maternidad. Esta situación forma parte, sin duda, de la brecha salarial de la mujer en nuestro entorno, pese a que la Ley Orgánica de Igualdad en el 2007 establecía en su artículo 26, de forma clara, que no podía existir esta discriminación, nuestros intentos tanto desde el punto de vista de la negociación como de las reclamaciones

judiciales interpuestas no habían conseguido resolver este asunto en la línea de nuestras reclamaciones.

Pero hoy estamos de enhorabuena. Una sentencia reciente de la Sala de lo Social del Supremo establece que se tiene derecho a **cobrar la cantidad que hubiera ingresado** si hubiera estado en condiciones de realizar guardias, aunque no las haya realizado a causa de los posibles riesgos para su embarazo. Lo contrario vulnera su derecho a la igualdad.

La **sentencia dictada por el Tribunal Supremo**, en fecha 24 de enero de 2017, tras la interposición de un recurso de casación para la unificación de la doctrina, interpuesto por la representación de una MIR-R1, del Servicio Madrileño de Salud, ha resuelto y ha dado la razón al SIMAP-CV, en una de sus reivindicaciones históricas, como ha sido el derecho de las profesionales de la Salud a cobrar la media de las guardias que venían realizando durante el periodo en el que por adaptación de su puesto de trabajo debido al embarazo o a la lactancia, estén exentas de su realización.

En este sentido la referida sentencia entiende que al no existir una norma legal o convencional que asegura el mantenimiento del importe de las guardias no realizadas durante el periodo afectado por la situación de adaptación del puesto de trabajo, rige la norma genérica del artículo 11.1 de la Directiva europea 92/85

**"mantenimiento de una remuneración y/o el beneficio de una prestación adecuada de las trabajadoras";**

Tomando como partida este precepto, la Sentencia del TS, a la hora de concretar los conceptos que deben integrar la retribución en esta situación, pone de manifiesto que " en el Ordenamiento jurídico español **la trabajadora que, por razón de su situación de riesgo durante el embarazo o lactancia, debe ser protegida con la suspensión del contrato de trabajo -por no ser posible la adaptación o el cambio de puesto-, pasa a percibir la prestación consistente en el 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. Esto comporta tomar como base reguladora la correspondiente al mes**

anterior a la baja y, por ende, a incluir en la misma el salario percibido en dicha mensualidad, incluyendo, en suma, todos los complementos salariales.” Afirmando el Tribunal, “que en esos supuestos de suspensión del contrato **no hay duda** del respeto al principio del mantenimiento de los derechos retributivos de las trabajadoras”

“Se hace así difícil sostener que cuando la adaptación del puesto es posible, la trabajadora afectada pueda sufrir una disminución salarial que, no sólo se produce en relación con la situación habitual de prestación de servicios -esto es, cuando no habiendo riesgos, se realizan efectivamente las guardias-, sino incluso con respecto a los emolumentos percibidos en el caso de suspensión del contrato de trabajo, en que, como hemos visto, las cotizaciones por las guardias médicas del mes anterior tendrán reflejo también en la prestación.”

En conclusión, el Tribunal Supremo entiende, que la minoración de las retribuciones en los supuestos de exención de guardias por adaptación del puesto de trabajo en situaciones de riesgo para la maternidad o lactancia, es “**una reducción salarial que va más allá de la pérdida de un concreto complemento, sino que sitúa a la trabajadora en un nivel de tratamiento retributivo inferior incluso a la situación de no prestación de servicios, con lo que se pone en juego el objetivo de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras embarazadas perseguido por la legislación nacional, en consonancia con la Directiva 92/85.**”

Desde el **SIMAP** vamos a exigir a la Conselleria que aplique de inmediato esta sentencia del Tribunal Supremo a la hora de adaptar el puesto de trabajo a las médicas que hacen guardias con la excepción de las mismas y por lo tanto derogue el acuerdo actual vigente de 13 de abril de 2007 que establece que sólo se retribuirán las 54 horas de guardias durante la baja maternal, si la mujer embarazada ha realizado guardias durante los últimos meses de embarazo, es decir, hasta el últimos mes, cosa que es

totalmente improcedente y va contra los derechos de protección de la salud de la mujer trabajadora.

Además, proponemos las siguientes reclamaciones retributivas individuales:

## RECLAMACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Tienen la posibilidad de realizar una **reclamación de las retribuciones no percibidas:**

- Todas aquellas compañeras que se encuentren en la situación descrita, es decir, habiendo suspendido las guardias por protección del embarazo o lactancia.
- Las compañeras que tengan previsto solicitar la adaptación del puesto de trabajo por riesgo para el embarazo/lactancia.
- Las compañeras que hayan pasado por una exención de guardias por riesgo durante el embarazo y lactancia en los últimos 4 años (reclamación retroactiva). Afecta tanto a personal **estatutario** como **laboral**, incluyendo médicas de los **consorcios**, las **concesiones** y **MIR**, aunque el periodo de reclamación para las profesionales de régimen laboral es sólo de un año.

Las compañeras que estéis interesadas en la posibilidad de reclamación debéis entrar en contacto con los/as delegados/as de SIMAP de vuestro departamento de salud o bien remitiendo un correo a la sede del SIMAP [simap\\_administracion@simap.es](mailto:simap_administracion@simap.es) .

-----

A continuación, os aportamos un comunicado de Amnistía Internacional remitido desde la organización de Valencia, dentro del

acuerdo de colaboración que SIMAP ha establecido en el sentido de ayudar a difundir las denuncias sobre la violación de derechos humanos y poder colaborar en sus campañas.



## II

### DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL TERRITORIO Q'ANJOB'AL



En Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas (norte del departamento de Huehuetenango, en el oeste de Guatemala), numerosos defensores y defensoras de los derechos humanos pertenecen al pueblo indígena maya Q'anjob'al.

Se oponen a la instalación de las plantas hidroeléctricas San Luis y Santa Cruz por el potencial impacto negativo de estos proyectos sobre sus derechos humanos, incluido su derecho al consentimiento libre, previo e informado, y su derecho a la tierra y al agua.

Otros defensores y defensoras de la zona se oponen a la construcción de dos plantas hidroeléctricas en San Mateo Ixtatán por motivos similares.

Por su trabajo pacífico en defensa del territorio, estos defensores y defensoras han sido criminalizados, hostigados e incluso, asesinados.

Los intereses de los estados, transnacionales, narcotraficantes y acaparadores de tierras se suman en contra de los pueblos mayas asentados en estos territorios, procediendo en unos casos a la deforestación, en otros al desplazamiento obligado en distintas formas de las poblaciones para acaparar tierras y en otros a la inundación de las tierras fértiles para la construcción de presas y centrales hidroeléctricas.

Entre las empresas implicadas se encuentran empresas españolas con intereses en el campo hidroeléctrico.

**"Si para construir la paz hay que ofrendar la vida, vamos a seguir ofrendando la vida para alcanzar la paz de nuestros pueblos".**

*Palabras del líder maya Q'anjob'al Rigoberto Juárez Mateo*

Puedes enviar tu apoyo a  
[valencia@es.amnesty.org](mailto:valencia@es.amnesty.org)

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

***NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.***

***ÚNETE A NOSOTROS***

***SOMOS COMPAÑEROS***

